



VISTOS:

El Informe N°000658-2024-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el Informe N°001766-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el expediente STPAD020240000046; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer dicha función en adición a sus funciones regulares; estableciéndose que de preferencia serán abogados y que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000063-2021-SG/MC, se designa a los abogados **OMAR KARELL BACA MOREANO y RUBEN ROMULO QUIROZ VELEZ** como Secretarios Técnicos de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, titular y suplente, respectivamente;

Que, mediante el Informe N°000658-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 001403-2024-OAJ/MC, donde señala que corresponde que la Resolución de Secretaría General N° 000063-2021-SG/MC sea declarada nula por medio de una demanda ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, conforme prevé el numeral 213.4 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG);



Que, al respecto, mediante el Informe N°001766-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Resolución de Secretaría General N° 000063-2021-SG/MC, no contendría vicios que causen su nulidad de pleno derecho, establecidos en el artículo 10 del TUO de la LPAG, toda vez ha sido emitida en cumplimiento de los requisitos de validez de los actos administrativos contemplados en el artículo 3 del TUO de la LPAG, considerando que en mérito de lo señalado en las Resoluciones N°000140-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala y N°001398-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco venían actuando desde el año 2020 como autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra los servidores que prestan servicios en ella, correspondiendo la designación de los Secretarios Técnicos de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. Sin embargo, al encontrarse a la fecha desactivada la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, corresponde se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N°000063-2021-SG/MC, a través de la emisión de una resolución de secretaría general;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000063-2021-SG/MC;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N°000063-2021-SG/MC, conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARIO GENERAL